

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha uno (01) de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01393/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Jocotitlán**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día uno (01) de abril de dos mil dieciséis, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el **SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00009/JOCOTIT/IP/2016, mediante la cual solicitó mediante archivo adjunto un cuestionario para el personal que labora en el archivo municipal del **Ayuntamiento de Jocotitlán**, mismo que se inserta en el cuerpo de la presente resolución, además de ser ya del conocimiento de las partes.

Cabe precisar que en la solicitud se señaló como modalidad de entrega de la información: vía **SAIMEX**.

El día veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información a través del Responsable de la Unidad de Información señalando que "*En atención a su solicitud realizada mediante el sistema*

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: _____
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

SAIMEX con No. de folio 00009/JOCOTIT/IP/2016, donde nos adjunta un cuestionario acerca del archivo del ayuntamiento al respecto me permito informarle que se anexa el formato. sin mas por el momento estamos a sus ordenes" (Sic) adjuntando el archivo denominado "Cuestionario para archivos municipales.pdf", tal como se plasma a continuación:

Cuestionario para el personal que labora en los archivos municipales del Estado de México

Nombre del municipio JOCOTITLÁN, MÉXICO

1. ¿Cuántas personas laboran en el archivo?

A) 1 a 2 <input checked="" type="checkbox"/>	B) 3 a 4 <input type="checkbox"/>	C) Más de 5 <input type="checkbox"/>	D) Ninguno <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

2. ¿Alguno de ellos tiene estudios en archivística?

A) Cursos <input checked="" type="checkbox"/>	B) Nivel técnico <input checked="" type="checkbox"/>	C) Licenciatura o más <input type="checkbox"/>
---	--	--

3. ¿Cuánto tiempo lleva el personal del archivo laborando en él?

A) 0 a 3 años <input type="checkbox"/>	B) 4 a 6 años <input type="checkbox"/>	C) 7 años o más <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	---

4. ¿El personal del archivo ha recibido capacitación sobre las tareas archivísticas como descripción, clasificación, etcétera? A) Si B) No

5. ¿Qué tareas se realizan en el archivo?

A) Identificación de fondo y sección y serie <input type="checkbox"/>	B) Organización y Clasificación y ordenación <input checked="" type="checkbox"/>	C) Valoración de los documentos <input type="checkbox"/>	D) Selección, Depuración y eliminación <input type="checkbox"/>	E) Descripción <input type="checkbox"/>	F) No se <input type="checkbox"/>
---	--	--	---	---	-----------------------------------

6. Anotar los siguientes datos:

A) Metros lineales de documentación <input type="checkbox"/>	B) Cantidad de expedientes <input type="checkbox"/>
12,016	

7. ¿Qué instrumentos de descripción y control tiene en el archivo?

A) Cuadro de clasificación <input type="checkbox"/>	B) Catálogo de disposición documental <input checked="" type="checkbox"/>	C) Inventario de transferencia primaria o baja <input type="checkbox"/>	D) Guía simple <input type="checkbox"/>	E) Inventario general <input checked="" type="checkbox"/>	F) Catálogo <input type="checkbox"/>
---	---	---	---	---	--------------------------------------

8. ¿Qué tipos de documentos resguarda el Archivo?

A) Administrativos <input type="checkbox"/>	B) Históricos <input type="checkbox"/>	C) Ambos tipos <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

9. ¿Existe una base de datos de los documentos del archivo municipal? y de ser así señale qué datos contiene A) No B) Si

10. ¿Hay espacio y mobiliario suficiente y adecuado para el resguardo de los documentos? A) No B) Si

11. ¿Hay espacio y mobiliario destinado exclusivamente para la consulta de los documentos? A) No B) Si

12. ¿Con qué equipo de cómputo cuenta el archivo? **NINGUNO**

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

A) Computadora	B) Impresora	C) Escáner	D) Otros
----------------	--------------	------------	----------

13. ¿Hay presupuesto asignado específicamente para el archivo municipal?
A) Sí _____ B) No

14. ¿El presupuesto es suficiente para la administración del archivo y la gestión de los documentos? A) Sí _____ B) No

15. ¿Ha habido inundaciones en el archivo? A) Sí B) No _____

16. ¿Tienen cajas, folders, lápices suficientes para realizar las labores del archivo? A) Sí _____ B) No

17. ¿El Archivo tiene reglamento interno? A) Sí B) No _____

18. ¿El archivo tiene manual de procedimientos o algún documento que establezca las tareas que se deben llevar a cabo? A) Sí B) No _____

19. ¿Los archivos municipales están contemplados en la Ley Federal de Archivos? A) Sí B) No _____

20. ¿Existe en el Estado de México una ley que rige a los archivos municipales? A) No _____ B) Sí ¿Cuál es? "Ley de Documentos del Estado de México"

21. ¿Qué tipo de archivo es?

A) Administrativo	B) Histórico	C) Ambos tipos <input checked="" type="checkbox"/>
-------------------	--------------	--

El día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis [REDACTED] interpuso recurso de revisión, señalando como Acto impugnado: "*Solicite información sobre el funcionamiento del archivo municipal*", y como Razones o Motivos de inconformidad: "*El plazo de entrega de la información venció el 22 de abril y aún no se recibe respuesta.*" (Sic).

Cabe destacar que el **SUJETO OBLIGADO** no presentó su informe de justificación de forma electrónica para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente hasta el cuatro (04) de mayo, y el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Información Pública del Estado de México y Municipios publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número, 01393/INFOEM/IP/RR/2016, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veinticinco (25) de abril al dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintisiete (27) de abril del año en curso, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente hasta el cuatro (04) de mayo y 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

Así mismo, el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Así mismo, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 73 de la entonces **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** y 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis.

En términos generales [REDACTED] se inconforma porque considera que el **Ayuntamiento de Jocotitlán** a través de la Titular de la Unidad de

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Información no dio respuesta a su solicitud en el plazo establecido para ello. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179, fracción X de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circumscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente o no para satisfacer lo pretendido, y si son fundadas las razones o motivos de inconformidad expuestos por [REDACTED]

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

En cuanto al estudio de la naturaleza jurídica, ésta tiene por objeto determinar si el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información pública solicitada; sin embargo, en aquellos casos en que la asume, implica que se cumplen los preceptos legales establecidos en el artículo 3 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente hasta el cuatro (04) de mayo; por consiguiente, sería ocioso y nada práctico su estudio, ya que se insiste, la información pública solicitada, ya fue asumida por el **Ayuntamiento de Jocotitlán**.

Ahora bien, respecto a la respuesta enviada por el sujeto obligado, misma que ya fue plasmada en los antecedentes de la presente resolución, es de destacarse que cumple cabalmente con cada uno de los veintiún (21) reactivos en forma de pregunta realizados por [REDACTED] y que además hace entrega del cuestionario requerido en tiempo y forma, es decir dentro de los quince días hábiles posteriores a la solicitud de información, de forma completa y en la modalidad elegida por el particular o sea en la plataforma del Sistema de Acceso a la

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Información Mexiquense (SAIMEX), modalidad de entrega elegida , tal como se observa:

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Vigilancia-JGL Iniciar Sesión

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00009/JOCOTITLÁN/2016					
Nº	Estado	Fecha de creación	Último movimiento	Remedios	Responde a
1	Análisis de la Solicitud	01/04/2016 17:03:33	UNIDAD DE INFORMACIÓN		Alcance de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	22/04/2016 11:10:43	JORGE LUIS PEREZ CHIMAL Unidad de Información - Sujeto Obligado		Responde a solicitud o entrega de informes
3	Interposición de Recurso de Revisión	27/04/2016 12:28:43	[REDACTED]		Interposición del Recurso de Revisión
4	Turno al Comisionado Ponente	27/04/2016 12:28:43	[REDACTED]		Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	03/05/2016 14:13:06	Sistema INFOEM		Informe de justificación
6	Recepción del Recurso de Revisión	03/05/2016 14:13:06	Sistema INFOEM		

Mostrando 1 a 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

JOCOTITLÁN, México a 22 de Abril de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00009/JOCOTITLÁN/IP/2016

En atención a su solicitud realizada mediante el sistema SAIMEX con No. de folio 00009/JOCOTITLÁN/IP/2016, donde nos adjunta un cuestionario acerca del archivo del ayuntamiento al respecto me permito informarle que se anexa el formato, sin más por el momento estamos a sus ordenes.

ATENTAMENTE

JOSÉ JORGE LUIS PEREZ CHIMAL
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

De ésta forma, en las imágenes que se insertan se puede apreciar con claridad que la fecha en que el **SUJETO OBLIGADO** hace entrega de la respuesta fue previa a la interposición del recurso de revisión y no solo eso, también se aprecia que fue emitida dentro de los quince días hábiles que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente hasta el cuatro (04) de mayo, en su artículo 46 que a continuación se cita:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: _____
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Ahora bien, notoriamente se observa que se da cumplimiento con el Derecho de Acceso a la información, al responder todos y cada uno de los cuestionamientos que integran el cuestionario en comento, tal como se muestra:

Cuestionario para el personal que labora en los archivos municipales del Estado de México.

Nombre del municipio: JOCOTITLÁN, MEXICO

1. ¿Cuántas personas laboran en el archivo?

- | | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| A) 1 a 2 <input checked="" type="checkbox"/> | B) 3 a 4 <input type="checkbox"/> | C) Más de 5 <input type="checkbox"/> | D) Ninguno <input type="checkbox"/> |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|

2. ¿Alguno de ellos tiene estudios en archivística?

- | | | |
|---|--|--|
| A) Cursos <input checked="" type="checkbox"/> | B) Nivel técnico <input checked="" type="checkbox"/> | C) Licenciatura o más <input type="checkbox"/> |
|---|--|--|

3. ¿Cuánto tiempo lleva el personal del archivo laborando en él?

- | | | |
|--|--|---|
| A) 0 a 3 años <input type="checkbox"/> | B) 4 a 6 años <input type="checkbox"/> | C) 7 años o más <input checked="" type="checkbox"/> |
|--|--|---|

4. ¿El personal del archivo ha recibido capacitación sobre las tareas archivísticas como descripción, clasificación, etcétera? A) Si B) No

5. ¿Qué tareas se realizan en el archivo?

- | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-----------------------------------|
| A) Identificación de fondo <input type="checkbox"/> | B) Organización de Clasificación y ordenación <input checked="" type="checkbox"/> | C) Valoración de los documentos <input type="checkbox"/> | D) Selección, Depuración y eliminación <input type="checkbox"/> | E) Descripción <input type="checkbox"/> | F) No se <input type="checkbox"/> |
|---|---|--|---|---|-----------------------------------|

6. Anotar los siguientes datos:

- | | |
|--|--|
| A) Metros lineales de documentación <input type="checkbox"/> | B) Capacidad de expedientes <input type="checkbox"/> |
|--|--|

12,016

7. ¿Qué instrumentos de descripción y control tiene en el archivo?

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--------------------------------------|
| A) Cuadro de clasificación <input type="checkbox"/> | B) Catálogo de disposición documental <input checked="" type="checkbox"/> | C) Inventario de transferencia primaria o baja <input type="checkbox"/> | D) Guía simple <input type="checkbox"/> | E) Inventario general <input checked="" type="checkbox"/> | F) Catálogo <input type="checkbox"/> |
|---|---|---|---|---|--------------------------------------|

8. ¿Qué tipos de documentos resguarda el Archivo?

- | | | |
|---|--|--|
| A) Administrativos <input type="checkbox"/> | B) Históricos <input type="checkbox"/> | C) Ambos tipos <input checked="" type="checkbox"/> |
|---|--|--|

9. ¿Existe una base de datos de los documentos del archivo municipal? y de ser así señale qué datos contiene A) No B) Si

10. ¿Hay espacio y mobiliario suficiente y adecuado para el resguardo de los documentos? A) No B) Si

11. ¿Hay espacio y mobiliario destinado exclusivamente para la consulta de los documentos? A) No B) Si

12. ¿Con qué equipo de cómputo cuenta el archivo? NINGUNO

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

A) Computadora	B) Impresora	C) Escáner	D) Otros
----------------	--------------	------------	----------

13. ¿Hay presupuesto asignado específicamente para el archivo municipal?

A) Si _____ B) No

14. ¿El presupuesto es suficiente para la administración del archivo y la gestión de los documentos? A) Si _____ B) No

15. ¿Ha habido inundaciones en el archivo? A) Si B) No _____

16. ¿Tienen cajas, folders, lápices suficientes para realizar las tareas del archivo? A) Si _____ B) No

17. ¿El Archivo tiene reglamento interno? A) Si B) No _____

18. ¿El archivo tiene manual de procedimientos o algún documento que establezca las tareas que se deben llevar a cabo? A) Si B) No _____

19. ¿Los archivos municipales están contemplados en la Ley Federal de Archivos? A) Si B) No _____

20. ¿Existe en el Estado de México una ley que rige a los archivos municipales? A) No _____ B) Si ¿Cuál es? "Ley de Documentos del Estado de México"

21. ¿Qué tipo de archivo es?

A) Administrativo	B) Histórico	C) Ambos tipos <input checked="" type="checkbox"/>
-------------------	--------------	--

Aunado a ello, en el correo electrónico enviado a éste Instituto en alcance a su informe de justificación constante en cuatro (04) hojas, el **SUJETO OBLIGADO** anexa nuevamente el cuestionario solicitado y refiere medularmente haber respondido ya mediante archivo adjunto a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX),

Lo anterior anexo en archivo con nombre de "Cuestionario para archivos municipales 310316.docx"; por lo que en fecha 12 de abril del año en curso, se le hace del conocimiento al sujeto obligado Profr. Iván Gómez Gómez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el oficio DP/160/2016 en el cual se anexa el archivo para recabar la información correspondiente. El sujeto obligado en fecha 19 de abril del año en curso remite la información correspondiente mediante archivo adjunto a la misma, en fecha 22 de abril de 2016, por medio del sistema SAIMEX, se entrego la información al solicitante donde se especifica lo siguiente:

"JOCOTITLÁN, México a 22 de abril de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00009/JOCOTIT/IP/2016

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constitucional | Jocotitlán
2018-2024



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

En atención a su solicitud realizada mediante el sistema SAIMEX con No. de folio. 00009/JOCOTIT/IP/2016, donde nos adjunta un cuestionario acerca del archivo del ayuntamiento al respecto me permitió informarle que se anexa el formato. Sin más por el momento estamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

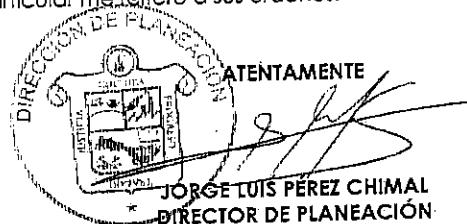
PING JORGE LUIS PÉREZ CHIMAL
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

El día 27 de abril del año en curso el C. [REDACTED], Interpone un Recurso de Revisión en donde se especifican las razones por las que se interpuso:
"Acto Impugnado: Solicité información sobre el funcionamiento del archivo municipal.
Razones o motivos de la inconformidad: El plazo de entrega de la información venció el 22 de abril y aún no se recibe respuesta.

Folio del Recuso de Revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016"

Por lo que remito impresión de la pantalla del sistema SAIMEX, como anexo I, donde se demuestra que la información fue entregada al solicitante dentro los plazos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que solicito sea tomado esto en consideración para resolución del recurso de revisión.

Sin otro en particular me reitero a sus órdenes.



Plaza Cívica Independencia N°11
Jocotitlán, Jalisco C.P. 43070
Tel. 712 123 0399 / 712 123 9570
ayuntamiento.jocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Anexo I

Acuse de respuesta a la solicitud - Google Chrome

www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuJF.pdf?43155/135/0.page

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo
Creado el día 22/04/2016 a las 10:40:29

100% [REDACTED] 0.00 MB

Infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

JOCOTITLÁN, México a 22 de Abril de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00009/JOCOTIT/IP/2016

En atención a su solicitud realizada mediante el sistema SAIMEX con No. de folio 00009/JOCOTIT/IP/2016, donde nos adjunta un cuestionario acerca del archivo del ayuntamiento al respecto me permito informarle que se anexa el formato, sin mas por el momento estamos a sus ordenes.

ATENTAMENTE
PING JORGE LUIS PEREZ CHIMAL
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

E C O E W X S P2

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

En ese tenor, este Órgano Garante considera que se está solventando la solicitud de [REDACTED] desde la respuesta inicial formulada por el **Ayuntamiento de Jocotitlán** al hacer entrega en tiempo y forma de la información que fue requerida consistente en veintiún reactivos en forma de pregunta, por lo que devienen infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el ahora recurrente.

Requerimientos de los cuales si bien se contemplan en forma de preguntas, el **SUJETO OBLIGADO** en aras de privilegiar la solicitud del particular, hizo un esfuerzo que hay que reconocer contestando todas y cada una de ellas, por lo que el presente medio de defensa ha quedado sin materia; puesto que este Pleno considera que el **SUJETO OBLIGADO** satisface el requerimiento de información del peticionario, ello considerando lo reiteradamente señalado y que se encuentra establecido en el artículo 41 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, los **SUJETOS OBLIGADOS** sólo proporcionarán la información que obra en sus archivos sin que estén constreñidos a procesar, resumir, realizar cálculos o investigaciones.

Por ultimo resulta necesario referir, que los sujetos obligados no están obligados a generar documentos ad hoc, tal y como lo refiere el artículo 12 de la ley de la materia aplicable, en concordancia con el criterio número 09/10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra señala:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y

Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01393/INFOEM/IP/RR/2016
[REDACTED]
Ayuntamiento de Jocotitlán
José Guadalupe Luna Hernández

entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Por lo anterior, en términos del artículo 186 fracción II de la Ley de la materia vigente, este Pleno determina **CONFIRMAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** en el presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Jocotitlán
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Resulta procedente el presente recurso de revisión, pero inoperantes las razones o motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED]

SEGUNDO. Se CONFIRMA la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **CUARTO** de esta resolución.

TERCERO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a [REDACTED] la presente resolución, así como el alcance al informe de justificación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*”, podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO (01) DE JUNIO DE DOS

Recurso de revisión: 01393/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: **Ayuntamiento de Jocotitlán**
José Guadalupe Luna Hernández

MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA
CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de uno (01) de junio de dos mil dieciseis,
emitida en el recurso de revisión 01393/INFOEM/IP/RR/2016.